

# LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES DE ESTA CIUDAD.

**I**nsiguiendo la práctica observada de muchos años á esta parte con respecto á la libre entrada, en la vispera de la festividad de Pascua de Resurreccion de corderos vivos para el uso propio de los vecinos de esta Ciudad, ó para vender en la plaza pública de ella; el Escmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma ha acordado y los Alcaldes Constitucionales PREVIENEN:

Art.º 1.º Que desde las 3 de la tarde del viernes 13 del corriente hasta las 12 del inmediato siguiente, vispera de la festividad de Pascua de Resurreccion, se permitirá por la Puerta nueva, y no por otra, la libre entrada por lo que toca al Cuerpo Municipal de los corderos vivos que se introduzcan para vender en la plaza pública de esta Ciudad, ó para el uso propio de algun particular.

Art.º 2.º Con el objeto de evitar que los traficantes en carnes agavillen en los espresados dias en perjuicio de



los intereses del público, se prohíbe que ningun vendedor de carnes ni otra persona pueda comprar corderos y cabritos para volverlos á vender, bajo pena de 250 reales por cada cabeza de estas dos especies de ganado, y pérdida de las que se averigüe haber sido compradas con el indicado objeto.

Art.º 3.º Antes de las 4 de la tarde del Sábado dia 14, vispera de la festividad de Pascua, los introductores de corderos y cabritos deberán extraer por la Puerta nueva los que hubieren dejado de vender; en el concepto de que serán decomisados todos los que se encontraren en la plaza ó en algun depósito despues de la hora espresada.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia fijese en los parages acostumbrados de esta Ciudad, insertandose á mas en los periódicos de la misma.

Dado en Barcelona á 12 de Abril de 1838.

*Juan Busquets.*

*Sebastian Martí.*

*Buenaventura Sans.*

*Pedro Marsal.*

*Mariano Barallat.*

Lugar del Sello.

Por acuerdo del Escmo. Ayuntamiento Constitucional,  
*Cayetano Ribót, Sec.º int.º*

